



NORMAS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2021

El presente apartado constituye un cuerpo de normas orientado a favorecer una mejor convivencia dentro de nuestra institución. Elaborado dentro de las normas orientadas por la Supervisión (DGEGP), este régimen tiene como objetivo mantener un clima de trabajo y respeto, hacia los individuos y hacia la institución, favoreciendo el diálogo, la formación de valores y perfeccionando la saludable construcción de vínculos.

Todos los que conforman la comunidad educativa del “Instituto Superior Porteño A-80” priorizan el desarrollo de valores democráticos, la solidaridad, la tolerancia, el respeto por las diferencias, el respeto por la vida en todas sus formas y el esfuerzo sostenido para la consecución de las metas. Pensamos que el presente código de normas está sustentado en esas ideas y permitirá lograr, en el acuerdo, un clima de trabajo saludable para los alumnos, profesores, no docentes, padres y toda la comunidad educativa en general.

A. ASISTENCIA

1. A. El horario de ingreso al Instituto será entre las 07:30 y las 7:40, horario de inicio de actividades diarias. A los alumnos que ingresen después de ese horario, se les computará media inasistencia.

El horario de finalización de las actividades variará según los cursos siendo el primero a las 12.15 horas (salvo excepción previamente comunicada). Al comenzar cada ciclo escolar, los alumnos serán notificados del horario correspondiente y cualquier cambio que se produzca durante el año también les será notificado tanto a alumnos como familias.

2. A. Solamente en las ocasiones en que la Rectoría lo considere justificado, se permitirá a los alumnos la salida del colegio con anterioridad al horario establecido. Serán retirados por su padre, madre o tutor con la presentación de una autorización escrita de los mismos y tendrán $\frac{1}{2}$ falta justificada.

3. A. Cuando estuviere ausente con aviso previo un profesor en las dos primeras o en las dos últimas horas de clase, la escuela podrá arbitrar los medios que tenga a su alcance para que los alumnos ingresen a las 09:00 o se retiren con anterioridad al horario habitual de salida, siempre y cuando éste sea posterior a las 12:15. En toda circunstancia deberá contarse con el consentimiento de aceptación de estas normas de convivencia. No obstante, se notificará sobre la modificación del horario de salida a las familias vía mail.

4. A. En cualquier circunstancia, a los alumnos que se retiren del establecimiento con anterioridad a las 11 horas se les computará una falta y a los que se retiren después de esa hora y antes del horario habitual, se les computará media falta.

5. A. La asistencia a las clases de Educación Física, que se realizan en un predio fuera del colegio, es obligatoria. En caso de que un alumno no pueda cursar la materia Educación Física por prescripción médica, deberá gestionar el trámite correspondiente en Rectoría y, previa presentación de certificado médico correspondiente, cumplirá con el llamado Régimen de Proyecto. No se eximirá de la práctica y de la asistencia a Educación Física a aquellos alumnos que pertenezcan a alguna federación deportiva, excepto que exista incompatibilidad horaria fehacientemente certificada.

6. A. Por la inasistencia a las clases de Educación Física se aplicará media falta. Si el alumno hubiera estado ausente a las clases de la mañana, se computará una inasistencia.

7. A. Si debido a razones de salud el alumno acumulara cinco (5) inasistencias consecutivas en días hábiles o tres (3) de mediar sábados, domingos o feriados, deberá justificarlas por medio de un certificado médico. La presentación de dicho certificado supone una justificación a la inasistencia, pero no la anula.
8. A. El alumno que llegara al límite de 15 (quince) inasistencias quedará libre. Ante su solicitud, podrá ser reincorporado si la Rectoría lo considerara apropiado. Se tendrán en cuenta para la reincorporación el compromiso, el desenvolvimiento académico y la conducta del alumno.
9. A. El alumno reincorporado por primera vez que incurra en otras diez (10) nuevas inasistencias, ya sea por ausencia a clase o por acumulación de llegadas tarde, quedará libre por segunda vez.
10. A. Si de las veinticinco (25) inasistencias alcanzadas, diecisiete (17) se encontraran debidamente justificadas por enfermedad o causa de fuerza mayor, el alumno estará en condiciones de mantener su condición de alumno regular hasta contabilizar cinco (5) inasistencias más. En caso contrario, quedará en condición de “libre por inasistencias” y deberá rendir los exámenes de todas las materias del curso lectivo.
- 11.A. Una vez libre por inasistencias, el alumno podrá concurrir como oyente a la institución. No podrá incurrir, en este caso, en más de cinco (5) inasistencias. Si así ocurriera, deberá dejar de asistir a clase y su situación cambiará a “libre definitivo”.
- 12.A. Si las inasistencias fueran consecuencia de enfermedades de largo tratamiento, internaciones, operaciones, accidentes graves, etc. debidamente justificados, el nuevo número de inasistencias permitido quedará a consideración exclusiva de la Rectoría.
- 13.A. Cuando el colegio programe una salida didáctica, al alumno que no concurriera ese día a la escuela se le computará una inasistencia.
14. A. Los alumnos deberán concurrir al Colegio en condiciones de descanso adecuadas a las exigencias de la jornada escolar. En el caso de que ello no ocurriera, las familias serán notificadas y deberán retirarlos del Colegio, computándose en ese caso la inasistencia correspondiente.
15. A. Serán inasistencias injustificadas las que se deban a viajes o salidas extraescolares.
16. A. Cuando un alumno esté ausente a una instancia de examen comunicada por el profesor con la debida anticipación, la inasistencia deberá ser justificada por escrito con certificado médico o comunicación del padre, madre o tutor. Quedará a criterio del docente el momento o la forma en que el alumno podrá disponer de una nueva instancia de recuperación de dicha evaluación.
- 17.A. Cuando un alumno esté ausente sin justificativo alguno a una instancia de examen comunicada por el profesor con la debida anticipación, quedará a criterio del docente considerar que dicha inasistencia se ha debido a la falta de estudio sobre el tema de evaluación y podrá calificar al alumno como él lo considere justo y adecuado.

B. MATRICULACIÓN

1. B. Para que el alumno pueda ser matriculado en el año inmediato superior será necesario que no tenga más de dos (2) materias desaprobadas al finalizar el período de evaluación de febrero.
2. B. Quedará a criterio de la Institución la inscripción en el ciclo lectivo siguiente de aquellos alumnos que hayan sido pasibles de alguna sanción disciplinaria o cuyas conductas no encuadren dentro de las normas de convivencia que se describen en el presente Reglamento.

C. COMUNICACIÓN CON LOS PADRES

Los docentes y autoridades de la institución se comunicarán con sus alumnos sólo a través de los correos electrónicos cuya dirección revista la especificación dada en la reserva de vacante: cada alumno contará con una casilla de correo donde se distinga perfectamente su nombre y su apellido seguido de @gmail.com dado que la escuela utiliza las aplicaciones de la plataforma Google.

La comunicación con los padres de 1º año se realizará a través de la libreta de comunicaciones del Colegio, herramienta fundamental en la relación colegio-familia. Deseamos que tanto los padres como los profesores y la Dirección la utilicen permanentemente como medio de comunicación y consulta. En la libreta se volcarán todas las comunicaciones, notas parciales y sanciones disciplinarias obtenidas por el alumno durante el ciclo lectivo. La misma libreta incluye el boletín de inasistencias, donde se volcarán las inasistencias, llegadas tarde y retiros anticipados, que deberán ser firmados por los padres.

Las inasistencias de los alumnos de 2º a 5º año se informan a las familias a través del Boletín de Inasistencias electrónico de sus hijos a través del link que desde el colegio se envía a cada familia. El acceso se encuentra en Google Drive. El boletín será actualizado diariamente por el preceptor del curso correspondiente. Será exclusiva responsabilidad de los padres hacer el debido seguimiento de este instrumento como control para observar el número de inasistencias que sus hijos acumulan también por llegadas tardes, retiros anticipados o inasistencias a Educación Física.

Toda comunicación con las familias cuyo origen sea Rectoría o Secretaría o Administración, se llevará a cabo a través de correo electrónico a la dirección que la familia haya informado en la planilla de inscripción como contacto inmediato.

En caso de que los padres no se den por notificados de las sanciones o inasistencias o firmen en disconformidad frente a alguna medida, la misma igualmente conservará su valor para la Institución.

D. CONVIVENCIA DENTRO DEL ÁMBITO ESCOLAR

Las pautas de cuidado y respeto dentro y en los alrededores del ámbito escolar incluyen a todos los sectores que constituyen esta comunidad educativa, cada uno de ellos desde sus respectivas funciones o roles. Todos nuestros principios, basados en el Ideario del Colegio, conforman una guía para la buena convivencia. En tal sentido, los alumnos de nuestro establecimiento:

1. D. Deberán respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y abstenerse de provocar agresiones físicas y/o verbales hacia cualquiera de ellos. Deberán comportarse con total corrección utilizando el vocabulario acorde a una institución educativa sin gritos o faltas de respeto. Estos principios se extienden también a la comunidad vecinal.

2. D. Deberán utilizar responsablemente las instalaciones y el equipamiento didáctico con que cuenta el Colegio, sin ocasionar daños o acelerar deterioros. En caso de que se produzcan roturas y/o daños por

negligencia o intencionalidad, los responsables deberán hacerse cargo del costo económico de los mismos, sin excluir por ello la sanción disciplinaria que correspondiera.

3. D. No podrán producir actos de indisciplina individual y/o colectiva. Los actos o actitudes de discriminación, menoscabo o burla hacia cualquier integrante de la comunidad educativa por motivos ideológicos, religiosos, étnicos, de género, aspecto físico u orientación sexual son considerados faltas muy graves.

4. D. Deberán tener una actitud de permanente colaboración para mantener la higiene del edificio. Se abstendrán por tanto de arrojar papeles u otros residuos al piso, tanto en aulas, como en patios, baños, pasillos, oficinas o veredas.

5. D. Serán responsables de que la documentación enviada por la escuela (boletines, cuaderno de comunicaciones, circulares, solicitudes de reservas de vacante, etc.) llegue a sus padres el mismo día en que es remitida. Toda documentación enviada deberá devolverse firmada en un plazo máximo de 48hs.

6. D. Podrán consumir alimentos o bebidas sólo durante los recreos y en el ámbito del buffet y del patio. No se permitirá el ingreso a las aulas llevando alimentos o bebidas.

7. D. No tendrán permitido el uso de MP3's, MP4's, i-POD's, radios, juegos electrónicos, teléfonos celulares, cámaras fotográficas y/o cualquier otro elemento electrónico ni en el colegio ni en las horas de clase a menos que la actividad a desarrollar con el docente responsable del curso indique lo contrario. La institución no se hace responsable ante la pérdida o daño de cualquiera de estos dispositivos. Cuando el uso de alguno de estos dispositivos interfiera en el normal dictado de clase, el mismo será retenido y devuelto a los padres sin mediar responsabilidad por parte del colegio acerca de posibles daños o pérdidas de dichos objetos.

8. D. No podrán fumar ni consumir bebidas alcohólicas en el ámbito del colegio ni en las inmediaciones de éste. Tampoco podrán hacerlo durante las salidas de recreación, convivencias, visitas didácticas o viajes de estudios.

9. D. No podrán permanecer fuera del aula durante el dictado de las clases, exceptuando las situaciones en que estén debidamente autorizados por directivos, profesores o preceptores.

10. D. Vestirán el uniforme escolar completo cuyo uso es de carácter obligatorio en toda ocasión que asistan al colegio o a una actividad vinculada con el mismo. El uniforme de la institución consiste en pantalón escolar gris o pollera escocesa institucional; chomba institucional y zapatos. Los días en que se llevan a cabo las clases de Educación Física será obligatorio el uso del uniforme correspondiente: jogging institucional o conjunto deportivo institucional o short azul liso o pollera-pantalón azul liso; remera institucional y zapatillas deportivas. Los abrigos de invierno deberán ser de color azul marino, sin inscripciones ni rayas. No se permitirá el uso de gorros, gorras o capuchas. Los zapatos serán de color oscuro y las zapatillas de gimnasia blancas u oscuras, sin colores estridentes. En ningún caso estará permitido el reemplazo de prendas reglamentarias por similares.

11. D. Deberán presentar un aspecto pulcro y prolijo. Se observarán normas de higiene y aseo indispensables. No podrán permanecer en el Colegio si concurren sin el uniforme correspondiente o utilizando maquillaje, aros colgantes, "piercings", tatuajes y/o accesorios de moda o con el pelo teñido o cortado de manera no convencional. El uso de aros está permitido siempre que sean pequeños y pegados a la oreja. En el caso de

incumplimiento de estas medidas de higiene, se comunicará a los padres sobre la necesidad de acercar la ropa adecuada o bien retirar a sus hijos del establecimiento durante esa jornada.

12. D. Deberán concurrir al colegio en condiciones de descanso adecuadas a las exigencias de la jornada escolar. En el caso de que ello no ocurriera, los padres serán notificados y deberán retirar a sus hijos del colegio, computándose en ese caso la inasistencia correspondiente.

13. D. Deberán comportarse respetuosamente durante las formaciones y/o actos escolares, respetando a los símbolos patrios y manteniendo una actitud de reconocimiento y respeto hacia los mismos.

14. D. Deberán ingresar al aula inmediatamente después de finalizado el recreo. Permanecerán en el aula ordenadamente esperando la llegada del profesor. Será apercibido el alumno que ingrese después del profesor.

15. D. No podrán entrar o permanecer en un aula que no sea la propia en ninguna circunstancia, salvo el correspondiente permiso de la autoridad del Colegio.

16. D. No deberán permanecer en la calle en las inmediaciones de la escuela por razones de seguridad personal. No deberán formar grupos ni sentarse en las veredas ni los umbrales de los edificios vecinos o de la zona aledaña a la escuela. Deberán dirigirse sin dilaciones hacia sus hogares. La seguridad de los jóvenes en la vía pública excede las posibilidades de supervisión y acompañamiento del colegio.

17. D. Serán los únicos responsables de las pertenencias personales con que asistan al Colegio (libros, útiles, dinero, ropas, celulares, etc.)

18. D. Tendrán a disposición todo el material didáctico con que cuenta la Biblioteca de la escuela. Aquellos que sean retirados para ser usados en el aula deberán ser devueltos en el transcurso de la misma jornada. En caso de pérdida o deterioro será responsabilidad del estudiante o su familia reponerlo o, en su defecto, abonar el costo que insuma su reposición o arreglo.

19. D. Las sanciones por aplicar a aquellos alumnos que incurran en el incumplimiento de cualquiera de las normas enunciadas están directamente relacionadas con la gravedad de las faltas cometidas.

E. SANCIONES DISCIPLINARIAS Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

Todo nuestro cuerpo normativo, que rige el presente Reglamento, ha sido creado sobre la base de un sentido constructivo y reparador que posibilite al alumno asumir con autonomía y responsabilidad su permanencia en nuestra Institución, otorgándole al mismo tiempo la posibilidad de enfrentarse a instancias de reflexión que lo lleven a modificar hábitos de conducta y a reconocer y revertir constructivamente probables faltas cometidas.

Nuestro régimen disciplinario consta de once (11) artículos y se aclara que, para su aplicación, se tendrá en cuenta el análisis del contexto en el cual la sanción corresponda ser aplicada, como también los atenuantes y agravantes de cada caso particular.

Artículo 1. Ante los casos de indisciplina menores, primero se apelará al apercibimiento de tipo oral. Posteriormente, y ante faltas leves, se realizarán apercibimientos en forma escrita que serán notificados a los padres a través de la libreta de comunicaciones o por correo electrónico, según corresponda.

Artículo 2. Cuando el número de apercibimientos registrados en la ficha de conducta lleguen a cinco (5), el alumno recibirá una SANCIÓN DISCIPLINARIA, que equivale a una suspensión. Aplicará entonces el texto enunciado en el artículo 4.

Artículo 3. Cuando ante un daño cometido se haga manifiesta la voluntad de reparación por parte del alumno, éste tendrá la oportunidad de realizar las consecuentes acciones reparadoras. La propuesta de trabajo reparador elaborada por el alumno y consensuada con las autoridades del Colegio no interferirá en el normal cumplimiento de sus obligaciones escolares, debiendo realizarse fuera de los días y horarios de clase.

Artículo 4. El alumno podrá ser separado temporalmente del establecimiento por un lapso de uno (1) a tres (3) días, como consecuencia de faltas graves a nuestro Régimen de Convivencia. Esta sanción podrá ser aplicada hasta dos (2) veces en cada ciclo lectivo, con cómputo de inasistencia injustificada. El alumno deberá cumplir con las tareas que le sean indicadas por los docentes en relación con los contenidos desarrollados durante su ausencia y rendir, al tiempo de su reintegro, las evaluaciones que se hubieran tomado en ese lapso.

Artículo 5. En caso de conductas graves o reiteración de comportamientos inadecuados, la Institución podrá decidir la “**separación por el resto del año escolar**” del alumno. Esta sanción incluye el período de evaluación febrero-marzo. En años posteriores, el alumno podrá solicitar su matriculación en el establecimiento, cuyas autoridades se reservan el derecho de admisión.

Artículo 6. La existencia cierta o probable de un daño grave a la integridad física, psíquica o moral de los integrantes de la comunidad educativa o a la propiedad de los bienes de la institución y de sus integrantes y la conducta grave o reiterada que no pueda solucionarse por medio de los mecanismos de contención, reflexión y reparación, son causales de aplicación de la sanción “**separación definitiva del establecimiento**”. Esta sanción se traduce en la imposibilidad para el alumno sancionado de reinscribirse en el establecimiento en años posteriores.

Artículo 7. Ante una situación de indisciplina, el docente a cargo se limitará a anunciarle al alumno que le será aplicada una sanción disciplinaria. El profesor dará cuenta del hecho mediante un informe escrito que presentará a las autoridades del Colegio, quienes luego de escuchar el descargo del alumno, decidirán el tipo de sanción a aplicar.

Artículo 8. Los apercibimientos por faltas leves o graves serán directamente informados en la libreta del alumno, o por correo electrónico según correspondiera, el mismo día en que éstas hayan ocurrido. En caso de considerarlo necesario, los adultos responsables del alumno sancionado serán citados por las autoridades escolares en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, para elaborar en forma conjunta un Acta de Compromiso donde conste el propósito de enmienda, la asunción y la eventual reparación del acto que provocó la sanción. El Acta de Compromiso formará parte del legajo del alumno.

Artículo 9. Los alumnos que cumplen actividades por la tarde en el Colegio (clases de apoyo, talleres, clases de Educación Física, etc.) asumen durante su permanencia en el establecimiento todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por nuestro Código de Convivencia para la jornada escolar. Debe mantenerse en tales circunstancias, el cuidado del material didáctico, computadoras, bienes e instalaciones de la Institución.

Artículo 10. Las presentes disposiciones rigen también en las inmediaciones de la Institución y en todos los ámbitos en que la Institución se halle representada por sus alumnos.

Artículo 11. Cualquier excepción a los artículos del presente reglamento solo puede ser autorizada por la Rectoría